

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA – MARINA DE GUERRA DEL PERÚ Y LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran de una parte la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, a quien en adelante se le denominará **LA SBN**, con domicilio en Calle Chinchón N° 890, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, con RUC N° 20131057823, debidamente representada por el Superintendente Nacional de Bienes Estatales, señor Armando Miguel SUBAUSTE Bracesco, identificado con DNI N° 10315608, designado mediante Resolución Suprema N° 016-2017-VIVIENDA de fecha 22 de noviembre del 2017; y de la otra parte, el Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, a quien en adelante se le denominará **MGP**, con domicilio en Jr. Constitución N° 150 – Plaza Grau, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por el Director General de Capitanías y Guardacostas, Vicealmirante Ricardo Alfonso MENÉNDEZ Calle, identificado con DNI N° 43394055 y CIP N° 00804083, designado con Resolución Suprema N° 188-2018-DE/MGP, de fecha 29 de noviembre del 2018 y el Director de Hidrografía y Navegación, Contralmirante Jorge Manuel PAZ Acosta, identificado con DNI N° 43431635 y CIP N° 01864324, designado con Resolución Suprema N° 195-2017-DE/MGP, de fecha 28 de diciembre del 2017, ambos con RUC N° 20153408191 y autorizados a suscribir el presente convenio mediante Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0345-2019-CGMG, de fecha 29 de mayo del 2019;

LA SBN y la **MGP** serán denominadas **LAS PARTES** en **EL CONVENIO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **LA SBN**, conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, de fecha 14 de marzo del 2008; y, el Decreto Supremo N° 004-2007-VIVIENDA, de fecha 17 de febrero del 2007, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, siendo el ente rector responsable, tanto de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, gozando de autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional, con representación judicial propia.
- 1.2 **LA MGP**, cuenta con la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (**LA DICAPI**), como un órgano de línea que ejerce la Autoridad Marítima Nacional, cuya función es normar, administrar y ejercer el control y vigilancia sobre las áreas acuáticas, las actividades que se desarrollan en el medio acuático, las naves, artefactos navales, instalaciones acuáticas y embarcaciones en general, ejerciendo funciones de policía marítima, fluvial y lacustre, con el fin de velar por la seguridad de la vida humana en el mar, ríos y lagos navegables, la protección del medio ambiente acuático y reprimir las actividades ilícitas en el ámbito de su jurisdicción, en cumplimiento de las normas nacionales e instrumentos internacionales de los que el Perú es parte.



- 1.3 Asimismo, **LA MGP**, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1138 - Ley de la Marina de Guerra del Perú, cuenta con la Dirección de Hidrografía y Navegación (**LA DHN**), que es el órgano encargado de administrar, operar e investigar las actividades relacionadas con las ciencias del ambiente en el ámbito acuático, con el fin de contribuir al desarrollo nacional, brindar apoyo y seguridad en la navegación a las fuerzas navales y navegantes en general. Elabora y actualiza la cartografía náutica oficial del Perú en el ámbito marítimo, fluvial y lacustre, comercializando los productos realizados en el ejercicio de sus funciones.



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

- 2.1 El Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú y la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, se suscribió con fecha 2 de octubre del 2018, cuyo objeto es establecer mutuas colaboraciones, a través de lineamientos generales de cooperación, propiciando el desarrollo de acciones, actividades, capacitaciones, entre otras, orientadas al cumplimiento de sus funciones y competencias, con la finalidad de obtener productos que contribuyan a facilitar la generación, el acceso e intercambio de información; que finalmente favorecerán a articular esfuerzos conjuntos para el fortalecimiento de las competencias de **LAS PARTES** en el desarrollo de sus funciones.



- 2.2 Dentro de dicho contexto, **LAS PARTES** han expresado su voluntad, en realizar acciones conjuntas para impulsar las actividades mencionadas en el párrafo precedente.



CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

LAS PARTES suscriben **EL CONVENIO** al amparo de las siguientes disposiciones legales:

- 3.1 Constitución Política del Perú.
3.2 Ley N° 26856, Ley que declara que las playas del litoral son bienes de uso público, inalienables e imprescriptibles y establecen zona de dominio restringido.
3.3 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
3.4 Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
3.5 Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.
3.6 Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
3.7 Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú.
3.8 Decreto Legislativo N° 1147, Decreto Legislativo que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional - Dirección General de Capitanías y Guardacostas.
3.9 Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
3.10 Decreto Supremo N° 050-2006-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26856.
3.11 Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151.
3.12 Decreto Supremo N° 010-2008-VIVIENDA, que dicta medidas para la supervisión de la Zona de Playa Protegida y de la Zona de Dominio Restringido a cargo de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y su inmatriculación en el Registro de Predios.



- 3.13 Decreto Supremo N° 002-2012-DE, que aprueba la actualización integral del "Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Marina de Guerra del Perú" (TUPAM-15001), edición 2012.
- 3.14 Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 3.15 Decreto Supremo N° 007-2013-EF, que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional.
- 3.16 Decreto Supremo N° 009-2014-DE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1138.
- 3.17 3.18 Decreto Supremo N° 015-2014-DE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147.
- 3.18 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.19 Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 3.20 Directiva COMGEMAR N° 48-17, Directiva para la elaboración, suscripción y ejecución de Convenios de Colaboración Institucional entre la Marina de Guerra del Perú y entidades públicas.
- 3.21 Normas Técnicas Hidrográficas N° 01, (HIDRONAV-5130), Instrucciones para la determinación del límite de la franja de cincuenta (50) metros de ancho paralela a la LAM, 2da. Edición 2017.
- 3.22 Resolución N° 010-2013/SBN, que aprueba la Directiva N° 002-2013/SBN "Lineamientos y procedimientos para la formulación, aprobación, suscripción, ejecución, evaluación y renovación de convenios por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN".
- 3.23 Resolución N° 025-2017/SBN-SG, de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, que aprueba la Directiva N° 001-2017/SBN-SG, denominada "Normas y procedimientos para la gestión de viáticos y gastos vinculados a la comisión de servicios a nivel nacional en la SBN.

La referida normativa incluye sus respectivas normas modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

EL CONVENIO tiene como objeto efectuar el levantamiento topográfico para la determinación y aprobación de la "Línea de Más Alta Marea (LAM)" y el límite de la franja ribereña no menor de CINCUENTA (50) metros de ancho, paralela a la LAM, en los Departamentos de Tumbes y Piura; así como, el intercambio de información y capacitación entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA QUINTA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

LAS PARTES asumen los siguientes compromisos:

5.1 **LA SBN** se compromete a:

5.1.1 Brindar información técnica y legal, solicitada por la **MGP**, a través de **LA DICAPI** y **LA DHN**, de los terrenos de propiedad estatal que se encuentren registrados en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales (SINABIP) de **LA SBN**, ubicados en el litoral peruano que sean de su interés.



- 5.1.2 Facilitar la participación del personal de **LA DICAPI** y **LA DHN**, otorgando las vacantes necesarias, para asistir a los eventos de capacitación, conforme al Plan Anual de Capacitaciones, aprobado por **LA SBN**, relacionados a las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales, normas complementarias y conexas que ejecuta la Subdirección de Normas y Capacitación.
- 5.1.3 Permitir el acceso en consulta a **LA DICAPI** y **LA DHN** a la información alfanumérica administrada por el aplicativo web del SINABIP de **LA SBN**, para lo cual se proporcionarán TRES (3) usuarios y contraseñas, previo requerimiento.
- 5.1.4 Proponer, elaborar y desarrollar conjuntamente actividades de mutuo interés para el objeto de **EL CONVENIO**.



5.2 La **MGP** a través de **LA DICAPI** se compromete a:

- 5.2.1 Proporcionar, digitalmente, a **LA SBN** la información documental correspondiente al catastro de áreas acuáticas concesionadas por **LA DICAPI**, para su incorporación en el SINABIP, de acuerdo al artículo 4 del Decreto Supremo N° 010-2008-VIVIENDA.
- 5.2.2 Proporcionar, a **LA SBN** la información correspondiente a la Línea de Más Alta Marea - LAM y el límite de la franja ribereña no menor de CINCUENTA (50) metros de ancho, paralela a la LAM en las zonas que se encuentren determinadas y que sean de su interés.
- 5.2.3 Promover y desarrollar acciones que permitan capacitar al personal de **LA SBN** en las actividades y competencias de **LA DICAPI**.
- 5.2.4 Mantener con carácter de confidencial, los usuarios y contraseñas de acceso al servicio de consulta en línea del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP de **LA SBN**.
- 5.2.5 Remitir a **LA SBN** la declaración jurada de confidencialidad de información suscrita por las personas autorizadas a usar los usuarios y contraseñas para acceder al aplicativo Web del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP de **LA SBN**.
- 5.2.6 Proponer, elaborar y desarrollar, conjuntamente, actividades de mutuo interés para el objeto de **EL CONVENIO**.



5.3 La **MGP** a través de **LA DHN** se compromete a:

- 5.3.1 Promover y desarrollar acciones que permitan capacitar al personal de **LA SBN** en las actividades y competencias inherentes a **LA DHN**.
- 5.3.2 Mantener, con carácter de confidencial, los usuarios y contraseñas de acceso al servicio consulta en línea del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP de **LA SBN**.
- 5.3.3 Remitir a **LA SBN** la declaración jurada de confidencialidad de información suscrita por las personas autorizadas a usar los usuarios y contraseñas para acceder al aplicativo Web del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP de **LA SBN**.



5.3.4 Proponer, elaborar y desarrollar, conjuntamente, actividades de mutuo interés para el objeto de **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES PARA EFECTUAR EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PARA LA DETERMINACIÓN Y APROBACIÓN DE LA LAM Y EL LÍMITE DE LA FRANJA RIBEREÑA NO MENOR DE CINCUENTA (50) METROS DE ANCHO, PARALELA A LA LAM, EN LOS DEPARTAMENTOS DE TUMBES Y PIURA

6.1 La **MGP** a través de **LA DHN** asume los siguientes compromisos:

6.1.1 Coordinará y planificará la ejecución de las acciones a realizarse en el levantamiento topográfico para la determinación de la LAM y el límite de la franja ribereña no menor de CINCUENTA (50) metros de ancho, paralela a la LAM, y la monumentación de hitos en los Departamentos de Tumbes y Piura.

6.1.2 Dispondrá la asignación del personal técnico, con QUINCE (15) días de anticipación, al inicio de las actividades destinadas a efectuar el levantamiento topográfico, para la determinación de la Línea de Más Alta Marea - LAM y el límite de la franja ribereña no menor de CINCUENTA (50) metros de ancho, paralela a la Línea de Más Alta Marea – LAM, y la monumentación de hitos en los Departamentos de Tumbes y Piura, de acuerdo al cronograma de actividades programadas por **LA DHN**, el mismo que como “Anexo I” forma parte de **EL CONVENIO**, y previa habilitación presupuestaria proporcionada por **LA SBN**.

6.1.3 El personal de **LA DHN** que reciba viáticos por comisiones de servicio, deberá de cumplir con la rendición de la citada comisión, de acuerdo a lo estipulado en la Directiva N° 001-2017/SBN-SG “Normas y Procedimientos para la Gestión de Viáticos y Gastos Vinculados a la Comisión de Servicio a Nivel Nacional en la SBN”, aprobada con Resolución N° 025-2017/SBN-SG, o norma que la sustituya.

6.1.4 Dispondrá de las movilidades requeridas para los trabajos de levantamiento topográfico para la determinación de la Línea de Más Alta Marea - LAM y el límite de la franja ribereña no menor de CINCUENTA (50) metros de ancho, paralela a la Línea de Más Alta Marea – LAM, y la monumentación de hitos en los Departamentos de Tumbes y Piura, en los meses de enero a marzo, durante la vigencia de **EL CONVENIO**.

6.1.5 Elaborará el informe técnico con la documentación e información referente al procedimiento del levantamiento topográfico para la determinación de la Línea de Más Alta Marea - LAM y el límite de la franja ribereña no menor de CINCUENTA (50) metros de ancho, paralela a la Línea de Más Alta Marea – LAM, y la monumentación de hitos en los Departamentos de Tumbes y Piura.

6.1.6 Remitirá los informes técnicos de determinación de la Línea de Más Alta Marea - LAM y el límite de la franja ribereña no menor de CINCUENTA (50) metros de ancho paralela a la Línea de Más Alta Marea - LAM y la monumentación de hitos de los Departamentos de Tumbes y Piura, para la aprobación por **LA DICAPI** mediante Resolución Directoral.



6.2 La MGP a través de LA DICAPI asume los siguientes compromisos:

6.2.1 Elaborará la Resolución Directoral de aprobación del Estudio de Levantamiento Topográfico para la determinación de la Línea de Más Alta Marea – LAM por Departamento (Tumbes y Piura), y dispondrá su notificación a LA SBN en un plazo de TREINTA (30) días calendario por departamento, computados a partir de la recepción del informe técnico del estudio de determinación de Línea de Más Alta Marea - LAM, conforme se detalla en el cronograma del Anexo I.

6.3 LA SBN asume los siguientes compromisos:



6.3.1 De existir disponibilidad presupuestal, asignará recursos y coordinará con LA DHN para el inicio de las labores de levantamiento topográfico de la determinación de la Línea de Más Alta Marea - LAM y el límite de la franja ribereña no menor de CINCUENTA (50) metros de ancho, paralela a la Línea de Más Alta Marea – LAM, en los Departamentos de Tumbes y Piura.



6.3.2 De existir disponibilidad presupuestal, efectuará la asignación de viáticos, transporte (aéreos y terrestres); otros gastos (combustible, materiales de construcción y ferretería para la monumentación de hitos, materiales de escritorio y mantenimiento de vehículos para reparaciones menores); para desarrollar las actividades del levantamiento topográfico de la determinación de la Línea de Más Alta Marea - LAM y el límite de la franja ribereña no menor de CINCUENTA (50) metros de ancho, paralela a la Línea de Más Alta Marea – LAM, y la monumentación de hitos en los Departamentos de Tumbes y Piura, de acuerdo a lo señalado en el "Anexo II" que forma parte de EL CONVENIO. En el caso de los viáticos, éstos serán asumidos por LA SBN, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 007-2013-EF.



6.3.3 De no existir disponibilidad de movilidades por parte de LA DHN, para los trabajos de levantamiento topográfico para la determinación de la Línea de Más Alta Marea - LAM y el límite de la franja ribereña no menor de CINCUENTA (50) metros de ancho, paralela a la LAM, y la monumentación de hitos en los Departamentos de Tumbes y Piura, en los meses de abril a diciembre, durante la vigencia de EL CONVENIO, LA SBN dispondrá el alquiler de movilidades, de acuerdo a la especificaciones técnicas que se detallan en el "Anexo III".

6.3.4 Facilitará a LA DHN la información técnica requerida, para el cumplimiento del objeto de EL CONVENIO.



6.3.5 Mantendrá una comunicación permanente con LA DHN, a fin de contribuir a la ejecución del levantamiento topográfico para la determinación de la Línea de Más Alta Marea - LAM y el límite de la franja ribereña no menor de CINCUENTA (50) metros de ancho, paralela a la Línea de Más Alta Marea - LAM y la monumentación de hitos en los Departamentos de Tumbes y Piura, dentro del plazo de vigencia de EL CONVENIO de manera dinámica y eficiente.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS REPRESENTANTES

Para el logro del objeto y cumplimiento de los compromisos establecidos en **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** designan como sus representantes, a quienes serán responsables de las acciones que permitan el desarrollo de **EL CONVENIO**, conforme al siguiente detalle:

Por **LA SBN**:

- El Coordinador Institucional.- El/La Gerente(a) General.
- El Coordinador Técnico.- El/La Subdirector (a) de Administración del Patrimonio Estatal de la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal.
- El Coordinador Técnico.- El/La Jefe (a) de la Oficina de Administración y Finanzas.

Por **LA MGP**:

- El Director General de Capitanías y Guardacostas; o quién éste designe.
- El Director de Hidrografía y Navegación; o quién éste designe.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación o notificación que con motivo de **EL CONVENIO** deba ser cursada a cualquiera de **LAS PARTES**, se entenderá como válidamente efectuada si ésta es dirigida a los domicilios consignados en la introducción del presente documento de modo oportuno y efectivo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN

- 9.1 **LAS PARTES**, acuerdan que a solicitud escrita de una de ellas, se podrá solicitar la modificación de **EL CONVENIO**; la comunicación escrita respectiva, detallará las ampliaciones o modificaciones que se proponen, y éstas entrarán en vigencia a partir de la suscripción de la adenda correspondiente.
- 9.2 **EL CONVENIO** podrá ser revisado a solicitud de cualquiera de **LAS PARTES**, ante cualquier cambio significativo de las condiciones que dieron lugar al mismo.
- 9.3 Las comunicaciones que se cursen para tal efecto serán canalizadas a través de los representantes a que se refiere la Cláusula Séptima de **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES, acuerdan ceñirse fielmente a lo especificado en **EL CONVENIO** y al espíritu del mismo. Asimismo, convienen que, en caso de producirse alguna controversia, reclamación entre ellas relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento, terminación, invalidez o ineficacia de **EL CONVENIO**, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa de sus diferencias mediante trato directo y siguiendo las reglas de la buena fe.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA LIBRE SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben **EL CONVENIO** de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, cualquiera de **LAS PARTES** puede separarse libremente de **EL CONVENIO** sin expresión de causa, debiendo comunicar por escrito la decisión a las otras instituciones que suscribieron **EL CONVENIO**, con una anticipación no menor de TREINTA (30) días hábiles, surtiendo



efectos vencido dicho plazo. La separación indicada no libera a la parte que lo solicitó, del cumplimiento de sus compromisos pendientes de concluir.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

EL CONVENIO podrá resolverse en los casos siguientes:

- 12.1 Por acuerdo de **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por documento escrito y suscrito por **LAS PARTES**.
- 12.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento de conformidad a lo regulado en el Artículo 1315 del Código Civil.
- 12.3 Por el incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por la contraparte en **EL CONVENIO**. En este caso, la parte afectada deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio no menor de QUINCE (15) días hábiles. En caso no se cumpla con la obligación, **EL CONVENIO** quedará resuelto de pleno derecho y en forma automática.



Las actividades que se encuentran en ejecución, continuarán hasta su conclusión.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse la una a la otra, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, debiendo enmarcarse dentro de los alcances del Artículo 1315 del Código Civil.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

EL CONVENIO no impedirá a **LAS PARTES** la celebración o ejecución de convenios con otras entidades públicas, orientadas al cumplimiento de sus fines institucionales.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

- 15.1 **LAS PARTES**, no ofrecerán negociaciones o efectuarán, directa o indirectamente o a través de su personal, cualquier pago, beneficio o incentivo ilegal en relación al desarrollo del objeto de **EL CONVENIO**.
- 15.2 **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución de **EL CONVENIO**, con honestidad, probidad, veracidad e integridad.
- 15.3 **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a su contraparte y a las autoridades competentes, de manera directa u oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personas.



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESERVA DE LA INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a mantener la confidencialidad de la información que se transfiera de una parte hacia la otra en el marco de **EL CONVENIO** y se obligan a utilizarla para la finalidad establecida en la Cláusula Cuarta. En tal sentido, **LAS PARTES** se obligan a no proporcionar, divulgar o comunicar por ningún medio la información a terceros, haciéndose responsables por el mal uso que se pueda dar a la misma.



CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DEL DOMICILIO

- 17.1 Para los efectos de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** ratifican los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación de aquellos, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, rigiendo el cambio para efectos de **EL CONVENIO**, CINCO (5) días hábiles después de recibida la comunicación por el destinatario.
- 17.2 Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí, surtirá efecto siempre que se efectúe en los domicilios señalados.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DE LA VIGENCIA

LAS PARTES convienen que el plazo de duración de **EL CONVENIO** es de DOS (2) años, el mismo que entrará en vigencia al día siguiente de la fecha de suscripción del mismo, siendo renovado automáticamente por periodos similares, excepto si alguna de **LAS PARTES** no estuviera de acuerdo, en cuyo caso, la parte interesada en poner término al mismo, deberá comunicar su decisión por escrito con una anticipación no menor a SESENTA (60) días calendario, plazo dentro del cual se procederá a la liquidación de **EL CONVENIO**. Sin embargo, los programas de trabajo y operaciones específicas que estén en curso, se concluirán o liquidarán al término de los mismos.

LAS PARTES suscriben **EL CONVENIO** en TRES (3) ejemplares originales de igual tenor y validez legal; en señal de conformidad, dejando constancia que en el mismo, no ha mediado error, dolo, violencia o intimidación que lo invalide, en la Ciudad de Lima a los 10 días del mes de OCTUBRE del año 2019.



Superintendente
Armando Miguel SUBAUSTE Bracesco
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales

Contralmirante
Jorge Manuel PAZ Acosta
Director de Hidrografía y Navegación
Marina de Guerra del Perú

Vicealmirante
Ricardo Alfonso MENÉNDEZ Calle
Director General de Capitanías y Guardacostas
Marina de Guerra del Perú



ANEXO I

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Levantamiento topográfico de la determinación de la Línea de Más Alta Marea (LAM), así como de la franja de hasta CINCUENTA (50) metros de ancho, paralela a la Línea de Más Alta Marea - Departamento de Tumbes

Descripción de Trabajos	Total días
Trabajos de campo (levantamiento topográfico de LAM)	44
Trabajos de gabinete (procesamiento de datos de campo) y confección de informes técnicos de levantamiento LAM	56
Total días para la entrega del Informe Técnico LAM - TUMBES	100

PRIMER GRUPO (15 personas)

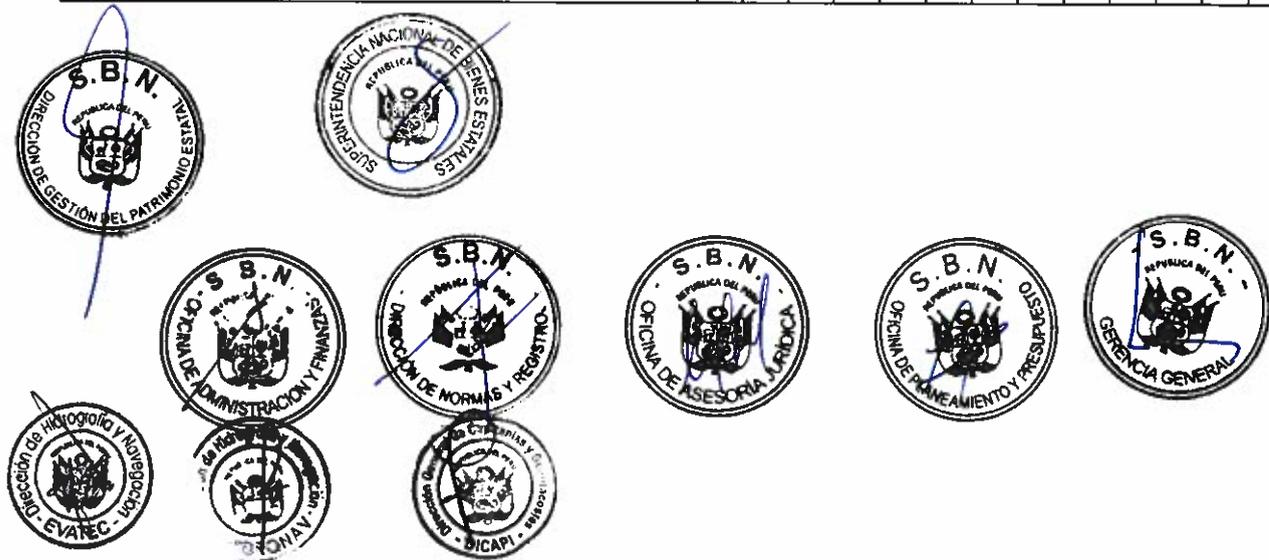
N°	CONCEPTO	DIAS														
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
1	Viaje terrestre (Lima - Tumbes)	X														
2	Instalacion y reconocimiento		X													
4	Control horizontal y vertical			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
5	Levantamiento taquimétrico			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
6	Posicionamiento de estructuras			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
7	Relevo de personal, prueba y entrega de equipos														X	
8	Viaje de regreso vía terrestre del personal relevado (Tumbes - Lima)															X

SEGUNDO GRUPO (15 personas)

N°	CONCEPTO	DIAS														
		16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	Viaje terrestre (Lima - Tumbes)	X														
2	Instalacion y reconocimiento, prueba y entrega de equipos		X													
4	Control horizontal y vertical			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
5	Levantamiento taquimétrico			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
6	Posicionamiento de estructuras			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
7	Relevo de personal, prueba y entrega de equipos														X	
8	Viaje de regreso vía terrestre del personal relevado (Tumbes - Lima)															X

TERCER GRUPO (15 personas)

N°	CONCEPTO	DIAS													
		31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44
1	Viaje terrestre (Lima - Tumbes)	X													
2	Instalacion y reconocimiento, prueba y entrega de equipos		X												
4	Control horizontal y vertical			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
5	Levantamiento taquimétrico			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
6	Posicionamiento de estructuras			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
7	Viaje de regreso vía terrestre (Tumbes - Lima)													X	X



ANEXO II

- a. Presupuesto para el levantamiento topográfico de la determinación de la Línea de Más Alta Marea (LAM) – correspondiente al Departamento de Tumbes.

1	Viáticos	Monto en soles
1.1	Viáticos Personal DHN - etapa levantamiento topográfico Línea de Más Alta Marea	211,200.00
2	Pasajes	
2.1	Pasajes terrestres	9,920.00
3	Otros	
3.1	Combustible	8,944.00
3.2	Material de construcción	5,500.80
3.3	Material de Ferretería	5,616.40
3.4	Material de Escritorio	3,029.00
3.5	Alquiler de embarcación	7,000.00
3.6	Mantenimiento movilidad (vehículos menores)	1,500.00
TOTAL		252,710.20

- b. Presupuesto para el levantamiento topográfico de la determinación de la Línea de Más Alta Marea (LAM) – correspondiente al Departamento de Piura.

1	Viáticos	Monto en soles
1.1	Viáticos Personal DHN - etapa levantamiento topográfico – fotocontrol	705,600.00
2	Pasajes	
2.1	Pasajes terrestres	39,200.00
3	Otros	
3.1	Combustible	24,119.00
3.2	Material de construcción	12,790.50
3.3	Material de Ferretería	17,626.50
3.4	Material de Escritorio	3,608.00
3.5	Mantenimiento movilidad (vehículos menores)	2,000.00
TOTAL		804,944.00



ANEXO III

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS MOVILIDADES

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	
Camioneta Pickup	
Descripción	Camioneta
Cantidad	Dos (02)
Especificaciones Técnicas Mínimas	<ul style="list-style-type: none"> • Camioneta doble tracción con tolva • Combustible: Diesel B5 • Año de fabricación: 2016 en adelante • Transmisión: 4 x 4 • Color: opcional • Capacidad de carga útil: 760 kg, Mínimo • Capacidad de pasajeros: 5 mínimo • Cilindrada: 4 en línea • Capacidad de motor: 2.7cc a más • Potencia: 130 HP (A 3,400 rpm) a más • Dirección: Hidráulica • Caja de Transmisión: mecánica de 5 velocidades a más + retroceso • Puertas: Cuatro (4) y Dos (2) compuertas posteriores con manija central y llave de seguridad • Capacidad de tanque de combustible: 18 Gl. Mínimo • Sistema de aire acondicionado y calefacción • Espejo retrovisor interior antideslumbrante y dos exteriores • Limpiaparabrisas delantero • Deberá contar con cúpula o caseta cubierta y puerta con llave en la tolva del vehículo para proteger los equipos y materiales a ser transportados. • Freno de estacionamiento • Aire acondicionado • Airbag para piloto y copiloto • Extintor • Asientos delanteros tipo butaca • Fajas de seguridad 100% operativas para todos los asientos • Tarjeta de Propiedad actualizada • SOAT vigente y por el tiempo de servicio de alquiler. • Deberá contar con seguro integral (pérdida, robo, accidente y contra daños a terceros) • Deberá contar con Certificado de Revisión Técnica vigente si es el caso. • Debidamente equipada con implementos de emergencia (cintas reflectivas de seguridad vehicular rojo-blanco, triángulos de seguridad, caja de herramientas, gata hidráulica o mecánica) • Llanta de repuesto, kit de seguridad y primeros auxilios (reposición inmediata luego de cada uso). • Incluye mantenimiento y reparaciones por desgaste normal (mano de obra + repuestos, partes accesorios y/o suministros) a cuenta del contratista • El servicio no incluye chofer ni combustible





CUARTO GRUPO (15 personas)

N°	CONCEPTO	DIAS														
		46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
1	Viaje terrestre (Lima - Piura)	X														
2	Instalacion y reconocimiento, prueba y entrega de equipos		X													
3	Control horizontal y vertical			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			
4	Levantamiento taquimétrico			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			
5	Posicionamiento de estructuras			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			
6	Relevo de personal, prueba y entrega de equipos														X	
7	Viaje de regreso vía terrestre del personal relevado (Piura - Lima)															X

QUINTO GRUPO (15 personas)

N°	CONCEPTO	DIAS														
		61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75
1	Viaje terrestre (Lima - Piura)	X														
2	Instalacion y reconocimiento, prueba y entrega de equipos		X													
3	Control horizontal y vertical			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
4	Levantamiento taquimétrico			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
5	Posicionamiento de estructuras			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
6	Relevo de personal, prueba y entrega de equipos														X	
7	Viaje de regreso vía terrestre del personal relevado (Piura - Lima)															X

SEXTO GRUPO (15 personas)

N°	CONCEPTO	DIAS														
		76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90
1	Viaje terrestre (Lima - Piura)	X														
2	Instalacion y reconocimiento, prueba y entrega de equipos		X													
3	Control horizontal y vertical			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
4	Levantamiento taquimétrico			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
5	Posicionamiento de estructuras			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
6	Relevo de personal, prueba y entrega de equipos														X	
7	Viaje de regreso vía terrestre del personal relevado (Piura - Lima)															X

SETIMO GRUPO (15 personas)

N°	CONCEPTO	DIAS														
		91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105
1	Viaje terrestre (Lima - Piura)	X														
2	Instalacion y reconocimiento, prueba y entrega de equipos		X													
3	Control horizontal y vertical			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
4	Levantamiento taquimétrico			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
5	Posicionamiento de estructuras			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
6	Relevo de personal, prueba y entrega de equipos														X	
7	Viaje de regreso vía terrestre del personal relevado (Piura - Lima)															X



CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Levantamiento topográfico de la determinación de la Línea de Más Alta Marea (LAM), así como de la franja de hasta CINCUENTA (50) metros de ancho, paralela a la Línea de Más Alta Marea - Departamento de Piura

Descripción de Trabajos	Total días
Trabajos de campo (levantamiento topográfico de LAM)	147
Trabajos de gabinete (procesamiento de datos de campo) y confección de informes técnicos de levantamiento LAM	93
Total días para la entrega del Informe Técnico LAM - PIURA	240

PRIMER GRUPO (15 personas)

N°	CONCEPTO	DIAS														
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
1	Viaje terrestre (Lima - Piura)	X														
2	Instalacion y reconocimiento		X													
3	Control horizontal y vertical			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			
4	Levantamiento taquimétrico			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			
5	Posicionamiento de estructuras			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			
6	Relevo de personal, prueba y entrega de equipos														X	
7	Viaje de regreso vía terrestre del personal relevado (Piura - Lima)															X

SEGUNDO GRUPO (15 personas)

N°	CONCEPTO	DIAS														
		16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	Viaje terrestre (Lima - Piura)	X														
2	Instalacion y reconocimiento, prueba y entrega de equipos		X													
3	Control horizontal y vertical			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
4	Levantamiento taquimétrico			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			
5	Posicionamiento de estructuras			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			
6	Relevo de personal, prueba y entrega de equipos														X	
7	Viaje de regreso vía terrestre del personal relevado (Piura - Lima)															X

TERCER GRUPO (15 personas)

N°	CONCEPTO	DIAS														
		31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45
1	Viaje terrestre (Lima - Piura)	X														
2	Instalacion y reconocimiento, prueba y entrega de equipos		X													
3	Control horizontal y vertical			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
4	Levantamiento taquimétrico			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			
5	Posicionamiento de estructuras			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			
6	Relevo de personal, prueba y entrega de equipos														X	
7	Viaje de regreso vía terrestre del personal relevado (Piura - Lima)															X



OCTAVO GRUPO (15 personas)

N°	CONCEPTO	DIAS														
		106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120
1	Viaje terrestre (Lima - Piura)	X														
2	Instalacion y reconocimiento, prueba y entrega de equipos		X													
3	Control horizontal y vertical			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			
4	Levantamiento taquimétrico			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			
5	Posicionamiento de estructuras			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			
6	Relevo de personal, prueba y entrega de equipos														X	
7	Viaje de regreso vía terrestre del personal relevado (Piura - Lima)															X

NOVENO GRUPO (15 personas)

N°	CONCEPTO	DIAS														
		121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135
1	Viaje terrestre (Lima - Piura)	X														
2	Instalacion y reconocimiento, prueba y entrega de equipos		X													
3	Control horizontal y vertical			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
4	Levantamiento taquimétrico			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
5	Posicionamiento de estructuras			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
6	Relevo de personal, prueba y entrega de equipos														X	
7	Viaje de regreso vía terrestre del personal relevado (Piura - Lima)															X

DECIMO GRUPO (15 personas)

N°	CONCEPTO	DIAS														
		136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147			
1	Viaje terrestre (Lima - Piura)	X														
2	Instalacion y reconocimiento, prueba y entrega de equipos		X													
3	Control horizontal y vertical			X	X	X	X	X	X	X	X					
4	Levantamiento taquimétrico			X	X	X	X	X	X	X	X					
5	Posicionamiento de estructuras			X	X	X	X	X	X	X	X					
6	Viaje de regreso (Piura - Lima)											X	X			



